



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERU

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295 - APARTADO POSTAL N° 68

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 - 2011- MPJ

Jaén, 10 de febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero del año 2011.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de las Autoridades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Jaén.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con el Artículo 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N° 28440 se estableció mecanismos y procedimientos para la elección de las autoridades - Alcalde(sa) y Regidores(as)- de las municipalidades de Centros Poblados.

Que, bajo este mérito, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 09 de febrero del año 2011, acordó por Unanimidad, aprobar el Reglamento para la elección democrática de Alcalde(sa) y Regidores(as) de las Municipalidades de Centros Poblados, al cual deben someterse los procesos electorales municipales a desarrollarse en la jurisdicción de la Provincia de Jaén.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERU

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295 - APARTADO POSTAL N° 68

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo 20° Inciso 4) del acotado Cuerpo Legal, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Jaén, la misma que consta de veintiún (21) Artículos y cinco (5) Disposiciones Finales y Transitorias y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad a la Ley N° 28440 y a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Jaén, encargando su cumplimiento a la Gerencia General, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia General y Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén y demás instancias competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Gilmer Fernández Rojas.
Alcalde Provincial de Jaén.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERU**

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295 - APARTADO POSTAL N° 68

REF. ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 - 2011-MPJ

**REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS
POBLADOS DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento regula el mecanismo y procedimiento para la Organización y ejecución de las elecciones municipales de alcalde(sa) y regidores(as) de las municipalidades en los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Jaén.

Artículo 2.- Las elecciones municipales en los centros poblados se realizan cada cuatro (4) años. La municipalidad de centro poblado está integrado por (01) un(a) alcalde(sa) y (5) cinco regidores(as), son elegidos democráticamente para un periodo de 4 (cuatro) años y sobre la lista completa en la que postulan.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 3.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, mediante Resolución de Alcaldía, convoca a elecciones generales en los centros poblados.

Artículo 4.- En caso de municipalidades de reciente creación, la convocatoria a elecciones se efectuará con una anticipación de noventa (90) días naturales.

Artículo 5.- La Resolución que convoca a elecciones municipales se publica en el Cartel Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se notifica a las autoridades del centro poblado correspondiente y se comunica en el acto al Jurado Nacional de Elecciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAEN - PERU

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295 - APARTADO POSTAL N° 68

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- La Resolución que convoca a elecciones municipales, fijará la fecha de sufragio, que deberá ser necesariamente un domingo de la última semana del mes.

Artículo 7.- El proceso de las elecciones municipales es conducido por el Comité Electoral, sus funciones y atribuciones se regulan en el presente reglamento.

Artículo 8.- En el acto de sufragio sólo podrán votar las personas que estén registradas en el padrón general de electores(as) que será elaborado y presentado a la Municipalidad Provincial de Jaén con una anticipación de treinta (30) días al acto de sufragio.

El Padrón Electoral General de Electores, será elaborado por la Comisión Mixta integrado por:

- Presidentes(as) de las Juntas Vecinales de los Caseríos que conforman el Centro Poblado.
- Teniente Gobernador del Centro Poblado.

El Padrón Electoral será preparado sobre la base de la actualización del Padrón anterior y debe contener la siguiente información:

- Número de Orden
- Nombres y apellidos completos.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Grado de Instrucción.
- Firma o huella digital.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 9.- Para ser elegido Alcalde(sa) o Regidor(as), se requiere:

- Ser Mayor de edad (con Documento Nacional de Identidad)
- Domiciliar en la jurisdicción del Centro Poblado, como mínimo dos años de permanencia. En caso de domicilio múltiple rige las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAEN - PERU

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295 - APARTADO POSTAL N° 68

disposiciones del Artículo 35° del Código Civil; y la pluralidad de domicilio a las personas que viven alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares, se les considera en cualquiera de ellas, Artículo 35° del Código Civil y Decreto Legislativo N° 235.

- Estar debidamente inscrito en el Padrón de Electores de su respectivo Centro Poblado.
- Los(as) candidatos(as) de Partidos Políticos harán llegar junto al expediente de inscripción la autorización correspondiente del Comité Ejecutivo Provincial del Partido Político al que representa en el Proceso Electoral que les autoriza a participar como candidatos(as).



Artículo 10.- Las Listas de los(as) candidatos(as) estarán integradas por un 20% de jóvenes, y por el 30% de hombres o mujeres en su respectiva lista.

Artículo 11. Los(as) candidatos(as) que postulan a los cargos de Alcalde(sa) y Regidores(as) se inscriben por listas acreditados por sus Partidos Políticos u organizaciones independientes ante el Comité Electoral.



El Comité Electoral al día siguiente del cierre de las inscripciones publicará la lista de candidatos(as) en el local de la Municipalidad del Centro Poblado, y remitirá copia a la Municipalidad Distrital y Provincial.

La inscripción se efectúa con solicitud firmada por el (la) personero(a) legal dirigida al Comité Electoral y adjuntando los siguientes documentos:

- Acreditación del(la) personero(a) legal y copia de su Documento de Identidad.
- La lista de candidato(a) a alcalde(sa) y regidores(as) y el Documento de Identidad de cada uno.
- La planilla de adherentes con firmas autorizadas de un 2.5% del total de electores(as), sólo para listas independientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAEN - PERU

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295 - APARTADO POSTAL N° 68

Artículo 12.- Están impedidos a ser candidatos o postulantes al cargo de alcalde(sa) o regidor(a) los(as) ciudadanos(as) que están comprendidos en los alcances de los Artículos 8° y 9° de la Ley de Elecciones Municipales, con las excepciones que esta misma Norma señala.

Artículo 13.- DE LAS TACHAS

- Las tachas contra los(as) candidatos(as) o postulantes a Municipalidades se presentarán o interpondrán por escrito ante el Comité Electoral en forma individual o colectivamente siempre y cuando estén inscritos en el Padrón Electoral y dentro de los tres días de publicado la lista de postulantes: Adjuntando el Recibo de Pago al Tesorero del Comité hasta por el valor de 0.25% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), dejándose la potestad al Comité Electoral de estipular el porcentaje máximo de la UIT por cada candidato(a) tachado(a).
- En la tacha se deberá señalar la causal o infracción del(la) postulante o candidato(a) conforme a la Ley de Elecciones Municipales y el presente Reglamento.
- Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días naturales; y por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Jaén en segunda instancia, por un periodo similar al de primera instancia. De proceder la tacha no invalida la lista inscrita.

Artículo 14.- Para el desarrollo de las elecciones municipales se instalarán mesas de sufragio y se da por apertura desde las 08.00 horas y se cerrará a las 16.00 horas del mismo día. Seguidamente se procederá con el cómputo de los resultados y se efectuará sobre las cédulas de votación, los votos se consolida en acta, y son publicados una vez concluido el cómputo en la misma mesa de votación y lugar visible, bajo responsabilidad de quienes asumieron la función de la mesa de sufragio. El Comité electoral centraliza las actas de cada mesa y publicará el resultado final.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERU**

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295 - APARTADO POSTAL N° 68

Artículo 15.- Los resultados del proceso electoral municipal que publique el Comité Electoral son impugnables dentro de los tres días hábiles desde el día siguiente de su publicación, la que será resuelta por el Comité Electoral en primera instancia y por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial en segunda instancia. Las impugnaciones se presentan por escrito y fundamentado, previo pago de la tasa establecida en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 16.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, proclamará al (la) Alcalde(sa) y Regidores(as) según la lista ganadora elaborado por el Comité Electoral, siempre y cuando ésta haya quedado consentido incluso las impugnaciones y previa revisión por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Informe completo y documentado del Proceso Electoral que deberá remitir el Comité Electoral.

Artículo 17.- Efectuado la proclamación de la lista ganadora al cargo de Alcalde(as) y Regidores(as) de la Municipalidad del Centro Poblado deberán asumir sus cargos una vez juramentado ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial.

Artículo 18.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS

- Las Listas Independiente y/o Partidos Políticos podrán inscribirse en el plazo que establezca el cronograma de la convocatoria a elecciones por ante el Comité Electoral.
- El Valor de la Inscripción por lista equivale al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/.3,600.00); es decir no mayor de S/.180.00 Nuevos Soles; En caso de renuncia expresa de la lista una vez inscrita, el monto de la inscripción NO será reembolsado.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo- 19.- El Proceso de las Elecciones Municipales es organizado y desarrollado por el Comité Electoral, acreditado por la autoridad que la convoca. El Comité Electoral estará conformado por cinco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERU

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295 - APARTADO POSTAL N° 68

pobladores(as) inscritos en el padrón electoral y que domicilian en el Centro Poblado donde se convoca a elecciones municipales. La designación es por sorteo organizado por la Municipalidad Provincial de Jaén en acto público, y con una anticipación de 60 (sesenta) días naturales al acto de sufragio.

El Comité Electoral designado en el mismo acto, deberá de aperturar un Libro de Actas ante el(la) Fedatario(a) de la Municipalidad Provincial de Jaén o por el(la) Juez(a) de Paz del Centro Poblado, y procede a reunirse o sesionar primero, para designar de entre sus miembros al Presidente; y, seguidamente procede a instalarse. Estos actos son en la misma fecha en que han sido elegidos.

Artículo 20.- Las votaciones se realizarán en las mesas de sufragio que se instalen para las elecciones. Cada mesa de sufragio está compuesta por 200 electores como máximo, y distribuidos de acuerdo al Padrón Electoral.

La mesa de sufragio está compuesto por tres miembros titulares, uno es presidente(a) y el(la) siguiente secretario(a) y el(la) tercero(a) vocal, son elegidos(as) por sorteo a cargo del Comité Electoral y sobre el Padrón Electoral.

Artículo 21.- El(la) personero(a) legal de los candidatos(as) o postulantes acreditarán a sus personeros(as) ante las mesas de sufragio por escrito hasta antes de la apertura de las mesas de sufragio

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La Municipalidad Provincial se reserva el derecho a efectuar la verificación de la veracidad del Padrón Electoral, y de evidenciarse vicios, originará nulidad de la convocatoria, incluso de las elecciones, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que corresponda contra los(as) responsables.

Segunda.- En tanto se constituya el Comité Electoral, la Municipalidad Provincial a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, efectuará las coordinaciones necesarias.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERU**

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295 - APARTADO POSTAL N° 68

Tercera.- Los actos no regulados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral y en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Elecciones Municipales y Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados

Cuarta.- La Municipalidad Provincial de Jaén podrá firmar Convenios de Cooperación Técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, Organismos No Gubernamentales nacionales y extranjeros, con el propósito que los mismos apoyen en el desarrollo del proceso electoral y velen por la imparcialidad y transparencia del mismo.

Quinta.- Los Comités Electorales de los Centro Poblados elegidos antes de la aprobación del presente Reglamento, continuarán ejerciendo sus funciones como tales y conducirán el Proceso Electoral que se convoque para elegir las autoridades municipales de su jurisdicción.




Ing. Gilmer Fernández Rojas.
Alcalde Provincial de Jaén.